

## **TÍTULO X: PROGRAMAS ACADÉMICOS DE SIMULTANEIDAD DE DOBLES TITULACIONES CON ITINERARIO ESPECÍFICO**

La Universidad de Cantabria, valorando el interés académico y consciente del contexto social actual, cada vez más globalizado y competitivo, en el que se demandan profesionales con una formación multidisciplinar, considera conveniente adecuar su oferta académica permitiendo la implantación programas académicos de simultaneidad de dobles titulaciones de Grado, articulando una programación docente que permita cursar conjuntamente dos títulos oficiales articulados en un único itinerario.

Los estudiantes que superen el itinerario curricular conjunto obtendrán las dos titulaciones, por lo que deberá garantizarse que los estudiantes adquieran todas las competencias establecidas en las memorias de verificación de ambos títulos.

### **1. DEFINICIÓN**

Los programas académicos de simultaneidad de dobles titulaciones constituyen una oferta educativa dirigida a aquellos estudiantes que deseen obtener una formación integral en dos titulaciones de Grado simultáneamente que ofertan un itinerario curricular único.

Estos programas se basan en la construcción de un proyecto formativo común de dos titulaciones diferenciadas que tenga coherencia académica y refuerce la formación integral del estudiantado.

Este itinerario curricular único no implica la creación de un nuevo plan de estudios, sino que permite cursar simultáneamente dos titulaciones y obtener al finalizar los estudios ambos títulos por lo que debe garantizarse la acreditación del cumplimiento de todos los requisitos establecidos para cada uno de ellos. Por lo tanto, no supondrá la modificación de las Memorias verificadas de ambas titulaciones.

## 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El alumnado que, cumpliendo los requisitos de acceso a enseñanzas universitarias de Grado, desee cursar simultáneamente dos planes de estudio para la obtención de dos títulos oficiales podrá hacerlo cursando los itinerarios establecidos de acuerdo a la presente normativa.

Quedan excluidos del ámbito de aplicación de esta normativa aquellos estudiantes egresados en cualquiera de las titulaciones que componen la doble titulación.

## 3. PROPUESTA Y APROBACIÓN

El Centro o Centros responsables de los estudios que componen el programa académico de simultaneidad de doble titulación presentarán, previa aprobación por la Junta de Centro correspondiente, al Vicerrectorado competente en materia de Ordenación Académica la propuesta de doble titulación que contemplará, al menos, los siguientes aspectos:

- Denominación
- Centro/s proponentes
- Justificación interés académico
- Proyecto formativo
- Estimación de la demanda
- Números clausus
- Plan de estudios resultante del itinerario específico
  - Número total de créditos a cursar.
  - Número de cursos académicos y créditos por curso.
  - Planificación académica anual: asignaturas a cursar cada curso académico.
  - Los conocimientos y las competencias esenciales a alcanzar
  - Las prácticas
  - Tabla reconocimientos automáticos de créditos.

Los Programas académicos de simultaneidad de dobles titulaciones, para su tramitación ante los órganos de gobierno de la UC, deberán contar con el informe favorable del Sistema Interno de Garantía de Calidad de la Universidad de Cantabria.

Las propuestas serán aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cantabria previo informe de la Comisión de Ordenación Académica.

#### **4. DISEÑO DEL ITINERARIO Y ORGANIZACIÓN DOCENTE**

4.1 En itinerario el estudiante deberá cursar:

- Las asignaturas de formación básica de ambas titulaciones, con la única excepción de los reconocimientos que correspondan, si ambas titulaciones son de la misma rama de conocimiento, en base a lo dispuesto por el R.D. 822/2021 de 28 de septiembre, o si hubiera entre ambos planes de estudio asignaturas básicas comunes.
- Las asignaturas obligatorias, excepto que sean comunes en ambos planes de estudio o puedan ser objeto de reconocimiento en base a lo dispuesto en el Título III de la presente normativa sobre reconocimiento y transferencia de créditos.
- Las asignaturas optativas, excepto aquellas que en el proyecto de doble título hayan sido reconocidas porque sus contenidos y competencias se hayan adquirido en asignaturas de la otra titulación.
- Las prácticas, en caso de que fuera asignatura de carácter obligatorio de alguno de los planes de estudio y no fuesen susceptibles de reconocimiento.
- El trabajo fin de grado de ambas titulaciones.

4.2 Las asignaturas que puedan ser objeto de reconocimiento se establecerán en el proyecto mediante una tabla específica de reconocimientos entre ambos títulos. No obstante, podrían corresponder otros reconocimientos en base a lo dispuesto en la presente normativa.

4.3 La programación docente, en lo referente a horarios, lugar de impartición de clases, celebración de exámenes y cualquier otra información adicional en relación al itinerario conjunto de doble titulación, deberá establecerse y

publicarse con anterioridad al periodo de matriculación por el Centro o Centros proponentes.

4.4 El alumnado de un itinerario conjunto de doble titulación se integrará junto con el alumnado de cada una de las dos titulaciones, organizándose en los grupos de clase que correspondan. En todo caso se asegurará la compatibilidad de los horarios que correspondan a estos estudiantes en ambas titulaciones.

4.5 La gestión académica de las asignaturas de cada titulación será asumida por el Centro a que corresponda su docencia. En el caso de que el itinerario se imparta en más de un Centro, será coordinado por ambos y se determinará cuál de ellos será el Centro gestor.

## **5. PREINSCRIPCIÓN Y ADMISIÓN**

5.1 El procedimiento de preinscripción será el establecido con carácter general en el Título I de esta normativa.

Para el acceso del alumnado el itinerario conjunto de doble titulación aparecerá en el procedimiento de preinscripción como una oferta específica y diferenciada, con un cupo de estudiantes.

El número de plazas ofertadas deberá ser aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cantabria previo informe de la Comisión de Ordenación Académica.

5.2 La admisión se desarrollará conforme a lo dispuesto en el R.D. 412/2014 por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado y lo dispuesto en el Título I de esta normativa.

5.3 El alumnado que haya iniciado sus estudios en uno de los dos títulos que componen el itinerario podrá solicitar su admisión, para continuar sus estudios, en el itinerario conjunto de doble titulación.

El Vicerrectorado de Ordenación Académica previo informe del Centro o Centros responsables del itinerario, que deberá tener en cuenta el número de plazas de nuevo ingreso vacantes en el itinerario, resolverá la solicitud de admisión.

5.4 Las solicitudes de traslados de expediente para cursar el itinerario conjunto de doble titulación se tramitarán conforme a lo dispuesto en el Título I.4 de esta normativa.

## **6. MATRÍCULA Y GESTIÓN DE EXPEDIENTES**

El alumnado admitido se matriculará en el itinerario conjunto de doble titulación.

Cada estudiante tendrá en su expediente académico las asignaturas correspondientes a las dos titulaciones que componen el itinerario conjunto.

## **7. BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO**

Se tramitarán según lo dispuesto en la convocatoria anual que publique, para cada curso académico, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

## **8. PRECIOS PÚBLICOS**

Los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios y actividades académicas universitarias serán los establecidos para cada curso académico en la Orden correspondiente de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

## **9. RÉGIMEN DE PERMANENCIA**

A los estudiantes matriculados en un itinerario conjunto de doble titulación se les aplicará el régimen de permanencia en las titulaciones de Grado aprobado por el Consejo Social de la Universidad de Cantabria el 9 de septiembre de 2021.

## **10. ABANDONO DEL ITINERARIO**

El alumnado que una vez iniciado el itinerario conjunto desee abandonarlo, podrá solicitarlo, en los plazos establecidos al efecto, en el Centro o Centros responsables de itinerario indicando en que titulación, de las que componen el itinerario, desea seguir matriculado. En el otro plan de estudios quedará cerrado el expediente.

## **11. TÍTULO Y SUPLEMENTO EUROPEO AL TÍTULO**

El alumnado que finalice el itinerario conjunto de doble titulación obtendrá los títulos oficiales en cada una de las dos titulaciones que integren el itinerario.

Tendrá derecho asimismo a la expedición de la Certificación Académica y del Suplemento Europeo al Título de cada una de las titulaciones que integren el itinerario.